



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Punto 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Punto 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS Nº 157, POR IMPORTE DE 716.846,54€." APROBACIÓN.

Punto 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Nº EXPTE CM25/2021 DE "MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE (UTRERA) SEVILLA". APROBACIÓN

Punto 4. - ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 4.1.- PUNTO 4.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCS) EN MATERIA DE CONSUMO". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 13 de septiembre de 2021.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 13 de septiembre de 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS N° 157, POR IMPORTE DE 716.846,54€." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37	DOCUMENTO: 20211996220 Fecha: 17/09/2021 Hora: 13:16
--	---	--



"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios o suministros realizados en el ejercicio 2021 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente superan el importe de 18.149,99 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976 de 17 de febrero.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Visto el Informe de Intervención de fecha 14/09/2021, y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976 de 17 de febrero sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 157 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente de 2021 y por los importes que se indican:

N.º Registro	N.º Factura	Proveedor	Concepto	Partida	Importe
21/66003173	5602019538	A28672038 Ferroser Servicios Auxiliares, S.A.	Servicio limpieza diversas dependencias para el Ayuntamiento de Utrera durante el mes de mayo 2021. Expediente 55/2011	11-9201-22700 AD-2021-22001447	33.344,61 €
21/66004118	5602019659	A28672038 Ferroser Servicios Auxiliares, S.A.	Servicio limpieza diversas dependencias para el Ayuntamiento de Utrera durante el mes de junio 2021. Expediente 55/2011	11-9201-22700 AD-2021-22001447	33.344,61 €
21/66004669	5602019771	A28672038 Ferroser Servicios Auxiliares, S.A.	Servicio limpieza diversas dependencias para el Ayuntamiento de Utrera durante el mes de julio 2021. Expediente 55/2011	11-9201-22700 AD-2021-22001447	33.344,61 €
21/66003778	21SM1580/1000	A28541639 FFC Medio Ambiente S.A.	Resto facturación recogida basura, limpieza viaria y transporte de residuos mes de junio 2021. Expediente:	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021-22001444	30.104,95 €



FIRMANTE - FECHA



21/66004406	21SM1580/ 1000	A28541639 FFC Medio Ambiente S.A.	43/2010 Resto facturación recogida basura, limpieza viaria y transporte de residuos mes de julio 2021. Expediente: 43/2010	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021- 22001444	30.104,95 €
21/66004407	21SM1580/ 1000	A28541639 FFC Medio Ambiente S.A.	Servicio recogida basura y transporte de residuos al vertedero mes de julio 2021. Expediente: 43/2010	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021- 22001444	263.248,93 €
21/66004904	21SM1580/ 1000	A28541639 FFC Medio Ambiente S.A.	Resto facturación recogida basura, limpieza viaria y transporte de residuos mes de agosto 2021. Expediente: 43/2010	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021- 22001444	30.104,95 €
21/66004903	21SM1580/ 1000	A28541639 FFC Medio Ambiente S.A.	Servicio recogida basura y transporte de residuos al vertedero mes de agosto 2021. Expediente: 43/2010	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021- 22001444	263.248,93 €
TOTAL					716.846,54 €

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a los efectos oportunos.

En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Jose María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Nº EXPTE CM25/2021 DE "MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE (UTRERA) SEVILLA". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

A la vista del expediente incoado para la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"MANTENIMIENTO DE**



CENTROS ESCOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **154.330,41€**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 28 de junio de 2021, que concluye: "A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en el "Mantenimiento de Centros Escolares en el Término Municipal de Utrera, (Sevilla)", según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha junio de 2021, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 44,01 m³, previendo su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, y atendiendo al importe señalado en el propio Estudio de Gestión de Residuos, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por valor de 440,01 € por los residuos mixtos.

No obstante, el artículo 81.1 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (BOJA 26/04/2012), establece que el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente, se fijará, como mínimo, en función del presupuesto de ejecución material que para obras de nueva planta es el 1%, así como por la estimación del volumen de residuos, arrojando un importe de fianza o garantía a depositar de **1.543,30 €**.

El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de **154.330,41 €**. No obstante, V.I. Resolverá. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento- **El Arquitecto Municipal. Director Técnico de Infraestructuras.- Fdo. Vicente Llanos Siso."**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia D^o. M^o. Mercedes Mena Gálvez, de fecha 28 de junio de 2021, que concluye lo siguiente: "Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de "Mantenimiento de centros escolares en el término municipal de Utrera (Sevilla)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha junio de 2021, a ejecutar en el suelo clasificado como urbano consolidado y calificado como equipamiento educativo en los inmuebles que se indican a continuación, son compatibles



FIRMANTE - FECHA



con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

EDIFICIO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
CEIP Alfonso de Orleans	C/ Armilla, 1	4794401TG5149S0001SA
CEIP Al-Andalus	Pz. Lope de Vega, 8	3595001TG5139N0001RX
CEIP Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	Avda. de los Naranjos, 2	3694001TG5139S0001FU
CEIP María Montessori	Avda. del Ejercito, s/n	3694001TG5139S0001FU
CEIP Profesor Tierno Galván	C/ Luis Vives, 52	2797001TG5129N0001IK
CEIP La Fontanilla	C/ Rio Verde, 25	2190801TG5129S0001UE
CEIP Coca de la Piñera	Pz. Bailén, 36	3681301TG5138S0001XD
CEIP Rodrigo Caro	C/ Ramón y Cajal, 26	3389009TG5138N0001IT
CEIP Maestro Juan Antonio Velasco	Avda. Abate Marchena, 2	2590002TG5129S0001ZE
CEIP Los Girasoles (Pinzón)	C/ Escuelas, 1	2215101TG3121N0001GL
CEIP Ntra. Sra. de las Marismas (Trajano)	C/ Escuelas, 1	1666213TG4016N0001TG
Centro Marianela (Guadalema de los Quintero)	C/ Marianela, 5	8251101TG4085S0001YA
CEIP Ntra. Sra. de las Veredas (G. de los Quintero)	Pz. de los Quintero, 8	8351008TG4085S0001AA
CEPER Hermanos Machado	C/ Juan Domínguez, 7	3585319TG5138N0001QT

Conforme al artículo 19.3.f) del RDUJA, deberá constar la designación de la Dirección de obra, de la Dirección de ejecución de las obras y Técnico coordinador de seguridad y salud.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en este informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. **La Técnica de Administración General del Área de Presidencia. Fdo: M^ª Mercedes Mena Gálvez.**

Visto informe de fecha 23 de julio de 2021 redactado por la Interventora, Doña Marta Bausa Crespo, relativo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la mano de obra del proyecto de referencia consistente en la Contratación de 12 oficiales por un total de 65 meses hasta el 31 de diciembre de 2021, en las siguientes especialidades:

Equivalente 45 meses Oficial de Pintura.

Equivalente 5 meses Oficial Electricidad.

Equivalente 5 meses oficial Fontanería.

Equivalente 5 meses Oficial Carpintería

Equivalente 5 meses Oficial Albañil.

• Importe previsto de sueldo: 102.171,55 €



- Importe previsto de Seguridad Social: 37.352,25 €
- Importe total previsto: 139.523,80 €.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2021, la citada competencia, cuando el importe del proyecto sea igual o superior a 48.400,00 euros, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **154.330,41€**, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y de ejecución, así como Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez.

TERCERO.- Ejecutar las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, a la Secretaria General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, así como a la Oficina de Administración General de Infraestructuras, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Jose M.º Villalobos Ramos.”**



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- ASUNTOS URGENTES.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 4.1.-** Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, relativa a "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Unión de Consumidores en materia de Consumo". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 4.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCS) EN MATERIA DE CONSUMO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUBRIDAD PÚBLICA

Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Humanidades y Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, emitido con fecha 14 de junio de 2021, que literalmente dice: **"INFORME SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**- *Diego Hidalgo Morgado, como Técnico de Administración General del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, en relación con el expediente tramitado en la*



Delegación de Sanidad y Consumo para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Consumidores de Sevilla (UCS), con domicilio en Utrera, avenida Ronda de Capuchinos, bloque 4, portal 5, oficina 5, 41003-Sevilla, y con C.I.F. G 41 174 667, en la que solicita una subvención con la finalidad de garantizar la defensa y protección del consumidor a través de una mejora de la calidad de los bienes y servicios mediante un adecuado y efectivo control de inspección de éstos, garantizando a los ciudadanos una protección de los intereses económicos y sociales articulada a través de dos elementos básicos: el fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la adecuada actuación de las Administraciones Públicas., conforme a las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, **INFORMA: Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud y proyecto modificado el día 9/06/21 con registro de entrada n.º 2021/20142 antes de la aprobación de las correspondientes Bases de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2021, estando contemplado en las Base 15 de Ejecución del presupuesto de 2021, actualmente en vigor, por la que se establece la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera. **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, actualmente en vigor. **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: La Asociación de Consumidores de Sevilla (UCS) cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta en tiempo y forma, con fecha 09/06/21, la solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. El proyecto de la subvención denominado "Gastos de Funcionamiento 2021", incluye la actividad a realizar, que engloba las acciones que se mencionan a continuación: - Información, orientación, mediación y asesoramiento técnico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio de Utrera - Información, orientación, mediación y asesoramiento jurídico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio en materia de suscripción de productos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual. - Información, orientación y ayuda en la tramitación de las reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de la localidad, así como la tramitación de las hojas oficiales de reclamación y queja de la Junta de Andalucía. - Dar curso a las solicitudes de arbitraje de consumo, previa petición de las personas reclamantes que así lo requieran, ante las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes. **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención. **Quinto.-** La garantía de defensa de consumidores y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37

DOCUMENTO: 20211996220
 Fecha: 17/09/2021
 Hora: 13:16



usuarios, así como el fomento de las organizaciones constituidas para alcanzar dicho fin, conforme dispone el artículo 51 de la Constitución Española, motivan el desarrollo de la cooperación que se propone, guiada únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. La necesidad de establecer el acuerdo con la Unión de Consumidores de Sevilla para alcanzar un fin común de interés público en materia de consumo, se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local. Así como, en el objetivo establecido en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, para una mejora de la calidad de los bienes y servicios, garantizando a los ciudadanos una especial protección de los intereses económicos y sociales articulada a través de dos elementos básicos: el fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, y la adecuada actuación de las Administraciones Públicas. **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2021. **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria. **Séptimo.-** Que en el Área de Medio Ambiente no consta que el solicitante tenga expediente de reintegro abierto que impida la tramitación de expediente de subvención. **Octavo.-** Que la subvención indicada está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2.021, actualmente en vigor, consignada en la aplicación presupuestaria 02 4930 48818, que prevé el crédito presupuestario necesario, dentro del Capítulo 4 de gastos, para subvención nominativa a Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con CIF: G-41174467, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €). **Noveno.-** Habiendo entrado en vigor el presupuesto del ejercicio 2021, se ha emitido el correspondiente documento de RC, por importe de 44.000 €, en fecha de 10 de septiembre de 2021 con número de operación 2021 22016947. Debe procederse a continuación a la aprobación del gasto y abono anticipado del 75% del importe de la subvención, que asciende a 33.000,00 €. **Décimo.-** A la citada subvención es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que con el objeto de obtener la condición de beneficiaria, la entidad acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de declaración responsable de fecha 2/06/21, con registro de entrada 2021/19111, según dispone el apartado 7 de dicho artículo. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37

DOCUMENTO: 20211996220
 Fecha: 17/09/2021
 Hora: 13:16



Seguridad Social se acredita mediante certificación administrativa positiva de fecha 2/02/21 y 18/01/21, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones. La entidad está inscrita en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, con el número 5. **Décimo primero.**- El contenido de la propuesta de convenio que se adjunta en doc Anexo al expediente, se ajusta a la regulación prevista en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; destaca el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo. **Décimo segundo.**- Que, en consecuencia, se completa el expediente para la aprobación de la subvención, con la propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Consumidores de Sevilla (UCS), suscrita por el Técnico de Administración General del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, el Técnico de Administración General del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático.- Diego Hidalgo Morgado."

Vista Propuesta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con C.I.F. G-41174467 y domicilio social en Avda. Ronda de Capuchinos, bloque 4, portal 5, oficina 5, C.P. 41003 de Sevilla, firmada por el Técnico de Administración General del Área de Humanidades y Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, de fecha 15 de septiembre de 2021, que se adjunta como Anexo.

Visto que la subvención indicada está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2.021, actualmente en vigor, existiendo consignación en la aplicación presupuestaria 02 4930 48818, que prevé el crédito presupuestario necesario, dentro del Capítulo 4 de gastos, para subvención nominativa a Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con CIF: G-41174467, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora Accidental, D^a. Carmen Ramírez Caro, de fecha 16 de septiembre de 2021.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCS), con C.I.F. G-41174467, en materia de consumo, que consta en el proyecto presentado el día 9 de junio de 2021, con registro de entrada n.º 2021/20142, para



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20211996220 Fecha: 17/09/2021 Hora: 13:16</p>
---	--	---



subvención a la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con C.I.F. G-41174467, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, como subvención nominativa a la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), por importe de 44.000,00 €.

Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con C.I.F. G-41174467, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, como subvención nominativa a la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), por importe de 44.000,00 €.

Tercero.– Autorizar el gasto de 44.000,00 euros a favor de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con cargo a la partida creada al efecto. Se deberá ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SÉPTIMA.

Cuarto.– Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Unión de Consumidores de Sevilla (UCS).

Quinto.– Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

"ANEXO I

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO

En Utrera, a __ de _____ de 2021.

De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. FRANCISCO J. RAMÍREZ GARCÍA, con D.N.I.: 28.479.134-M, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Sevilla, en adelante UCS, con C.I.F.: G41174467, con domicilio en Ronda de Capuchinos, número 4, Portal 5, Oficina 5 de Sevilla.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Unión de Consumidores de Sevilla, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.– *Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37

DOCUMENTO: 20211996220
Fecha: 17/09/2021
Hora: 13:16



SEGUNDO.- El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, hace referencia en el apartado j) que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: Defensa de Usuarios y Consumidores. Además el artículo 9.15 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, nos dice que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.

La Ley 13/2003 de 17 de Diciembre de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la defensa y protección del consumidor a través de una mejora de la calidad de los bienes y servicios mediante un adecuado y efectivo control e inspección de éstos, garantizando a los ciudadanos una especial protección de los intereses económicos y sociales articulada a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la adecuada actuación de las Administraciones Públicas.

Por último hay que tener en cuenta además, el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en referencia a los Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios; así como el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

TERCERO.- El Art. 97 de la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía determina que corresponde a los municipios andaluces velar por la protección de los consumidores, de manera particular a través de la información y educación de los consumidores, estableciendo para ello los cauces adecuados "para lo que se podrá contar con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios" apoyando y fomentando a las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que desarrollen en su territorio.

Conforme al artículo 20 de la mencionada Ley, las oficinas de información al consumidor de titularidad pública son órganos de información, orientación y asesoramiento a las personas consumidoras de la localidad; como servicio público municipal de un marcado carácter social y de servicio a la comunidad tiene sus funciones definidas en el apartado 3 del citado artículo 20.

En este punto, -Art. 20.3.h)- se habilita la posibilidad de colaborar con las asociaciones de consumidores en la puesta en marcha de programas y campañas de información y formación, apoyando de esta manera su existencia y promocionando el asociacionismo entre las personas consumidoras.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), llevó a cabo varias modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local dirigidas a redefinir el ámbito de las competencias locales con la finalidad, reconocida por su Exposición de Motivos, de clarificar las competencias locales y de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes.

De este modo, en la nueva redacción del artículo 25 se suprimían algunas de las competencias que antes figuraban en la lista de competencias propias, entre ellas la "defensa de usuarios y consumidores" [art. 25.2.g)], función que se venía ejerciendo por muchos municipios a través de lasOMIC (oficinas de información de los consumidores y usuarios).

Por tanto, la defensa de consumidores y usuarios ya no podía considerarse como una competencia propia del municipio atribuida por las leyes autonómicas. Ello conllevaba que, a partir de la entrada en vigor de la ley, esta competencia únicamente podía ejercerse por los municipios mediante una delegación por la comunidad autónoma o bien cumpliendo las estrictas exigencias establecidas en el nuevo artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL) para el ejercicio de las denominadas por la LRSAL competencias "distintas a las propias o a las delegadas".

Finalmente, la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 ha venido a respaldar la interpretación mantenida por estas comunidades autónomas. La Sentencia interpreta que las competencias propias reconocidas por el artículo 25 de la LRBRL siguen suponiendo un "mínimo", esto es, indican las materias dentro de las cuales las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los municipios, pero fuera de ellas las comunidades autónomas pueden atribuir o quitar competencias "propias" a los municipios, aunque respetando los límites impuestos por los tres últimos números del citado precepto (atribución por ley, acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37

DOCUMENTO: 20211996220
 Fecha: 17/09/2021
 Hora: 13:16



financiera y eficiencia, previsión de los recursos necesarios y garantía de que no se produzca una duplicidad competencial).

En cuanto a la supresión de algunas de las competencias propias que reconocía la anterior versión del precepto, como es el caso de la de consumo, de la Sentencia resulta que, si bien ya no se trata de materias sobre las que en todo caso se les deba atribuir competencias a los municipios, ello no impide que el legislador competente según la materia pueda seguir reconociéndoselas (siempre que, tras la entrada en vigor de la LRSAL, respete los límites impuestos en los tres últimos números del artículo 25).

QUINTO.- Con la entrada en vigor del Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa. A diferencia del hasta ahora vigente Decreto 72/2008, de 4 de marzo, la nueva norma introduce un criterio de competencia territorial en su artículo 14.1 que establece que:

“Será competente para tramitar las quejas y reclamaciones el servicio público de consumo de inferior ámbito territorial o, en su defecto, la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de consumo, correspondientes al domicilio de la persona consumidora o usuaria”.

Es decir, si hasta ahora la persona reclamante podía elegir que su reclamación fuera tramitada bien por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de consumo, bien la Oficina de Información al Consumidor correspondiente a su domicilio; desde 4 de diciembre de 2019 la competencia para tramitar administrativamente las hojas de reclamaciones corresponde al servicio de consumo de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 72 de la Ley 7/85, y reformada por la Ley 27/13, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en el gestión local.

SÉPTIMO.- Por último, las entidades locales podrán conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan, los servicios que se estimen oportunos (Ley 4/2018, de 8 de mayo, del voluntariado, artículo 21), por lo que se podrá prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones por entidades a través de convenio o conciertos específicos determinados; entre estas acciones se encuentran específicamente recogidas las de **Consumo** (artículo 7). Para dicho fin, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, recoge en el Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos, la subvención de carácter nominativa a UCS para asesoramiento en materia de consumo y vivienda, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €).

OCTAVO.- Que UCS tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias, la defensa y promoción de los intereses y derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, de sus intereses generales, la formación e información de los mismos y su representación con carácter general o, en su caso, sectorialmente en razón de servicios, productos o actividades específicas.

NOVENO.- Que ambas partes firmantes, cada una, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas en la realización de actividades conjuntas tendentes a contribuir a un mejor conocimiento y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras del municipio.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conjuntamente con la Unión de Consumidores de Sevilla en el desarrollo del programa de actuaciones en materia de consumo en la localidad, dando aplicación a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2021 y la colaboración en la tramitación administrativa de las hojas de reclamaciones ante el servicio de consumo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Unión de Consumidores de Sevilla desarrollará las siguientes actividades en el municipio:

- Información, orientación, mediación y asesoramiento técnico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio en la oficina que UCS disponga al efecto. Para ello, UCS desplazará personal con la titulación y formación técnica adecuada para el



desempeño idóneo de estas funciones, adscrita a su entidad, cinco días a la semana durante siete horas al día, en horario establecido de común acuerdo entre el Ayuntamiento y UCS de 8:00 a 15:00 horas, con carácter general, durante la vigencia del presente convenio, estableciéndose el horario de atención al público de 9:30 a 13:30 horas, excepto los días festivos que serán los que se establezcan oficialmente para el municipio de Utrera. Será una persona licenciada en Derecho, quien dé cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, salvo el periodo de vacaciones o eventualidades de vacante o necesidad de sustitución, que podrá poseer otra titulación distinta siempre que se garantice capacidad suficiente para la gestión del servicio. Atenderá, asimismo, los temas de vivienda que se detallan en el apartado siguiente.

- Información, orientación, mediación y asesoramiento jurídico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio en materia de suscripción de productos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual, derechos como arrendatario de vivienda habitual, situación legal y consecuencias de la ocupación sin justo título de inmuebles para uso residencial, fórmulas de acceso a vivienda protegida, situación frente a ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual, y situación frente a desahucios de la vivienda habitual; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.

- Información, orientación y ayuda en la tramitación de las reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de la localidad, así como la tramitación de las Hojas Oficiales de Reclamación y Queja de la Junta de Andalucía que se le entreguen, remitiéndolas, si procede a los organismos administrativos competentes en cada materia.

Remitirán la copia correspondiente a la entidad objeto de la reclamación en caso necesario, así como la oferta de aceptación de sometimiento voluntario a Arbitraje. Así mismo, intentarán mediar entre las partes para la solución del conflicto, caso de ser factible y darán traslado, si procede, a los Organismos competentes en cada materia.

Por parte del Ayuntamiento, se pondrá a disposición de la Unión de Consumidores de Sevilla cualquier tipo de documentación que tenga entrada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relacionada con las Hojas de Reclamaciones tramitadas.

- UCS deberá realizar una ficha de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, proporcionando a la Oficina de Salubridad Pública toda la información posible y detallada del seguimiento de la tramitación de cada una de las asistencias realizadas y reclamaciones remitidas, con las actuaciones llevadas a cabo. Dicha ficha la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida. Asimismo, UCS deberá elaborar un informe anual con los resultados del proyecto.

- UCS llevará un control de las consultas atendidas, tanto presencial, como telefónicamente o por e-mail, que contendrá el objeto de las mismas y estarán a disposición de la mencionada oficina e informará sobre cualquier otra cuestión que le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, en el ámbito del presente convenio.

- UCS cursará, a petición de las personas reclamantes del municipio, las solicitudes de arbitraje de consumo que así lo requieran ante las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes.

- La entidad enviará a la Oficina de Salubridad Pública las diferentes campañas que la misma realice, así como toda clase de folletos, carteles, etc., que le sean enviados por otras entidades para que sirva de fondo documental y bibliográfico al Ayuntamiento.

- Durante el período de vigencia del convenio, UCS preparará y desarrollará dos acciones informativas, en materia de consumo y vivienda. Para ello, el Ayuntamiento, por su parte, pondrá a disposición cuantos medios materiales sean necesarios para desarrollar estas acciones con normalidad.

- La vinculación del personal voluntario, laboral o profesional que UCS adscriba a este programa de actividades y su adecuada formación dependerá de la asociación; asimismo los gastos originados en el desarrollo de su actividad por desplazamientos y dietas del personal adscrito al programa de actividades de la asociación serán con cargo a la subvención recibida por UCS del Ayuntamiento que deberán contar, en cualquier caso, con el Vº Bº de la Asociación.

- El personal tendrá derecho a su formación en materia de consumo y por ello, podrá asistir a jornadas, cursos, conferencias, seminarios o análogos aún coincidiendo en día y hora con el día



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E75BC00P5T4U7J0D8Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37

DOCUMENTO: 20211996220
 Fecha: 17/09/2021
 Hora: 13:16



presencial en la Oficina de Información en la localidad. No obstante, se acuerda un máximo de 2 jornadas coincidentes, sin menoscabo que puedan ampliarse de común acuerdo entre las partes.

- Estas actuaciones de colaboración mutua se llevarán a cabo tanto por parte de UCS como por parte del Ayuntamiento durante la vigencia del mismo, cada una dentro de su ámbito competencial.

Por su parte el Ayuntamiento, en aras de contribuir a la consecución del objetivo previsto, y al margen de los citados, adquiere el compromiso de:

El Ayuntamiento facilitará a la Unión de Consumidores de Sevilla los recursos económicos para que el día de su asistencia al municipio cuente con una oficina para poder atender a las personas consumidoras tanto presencialmente, por teléfono como a través de e-mail, así como los elementos básicos disponibles para llevar adecuadamente su labor, como ordenador, impresora, lugar dónde hacer copias que fuesen necesarias, servicio de correo habitual para envío de correspondencia y similares.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención nominativa de cuarenta y cuatro mil euros -44.000 €- con cargo al ejercicio 2021, aprobada en el Presupuesto del ejercicio 2021, existiendo crédito presupuestario, dentro del Capítulo 4 de gastos, para subvención nominativa a Unión de Consumidores de Sevilla (UCS), con CIF: G-41174467, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €).

Habiendo entrado en vigor el presupuesto del ejercicio 2021, se ha emitido el correspondiente documento de RC, por importe de 44.000 €, en fecha de 10 de septiembre de 2021 con número de operación 2021 22016947.

Debe procederse a continuación a la aprobación del gasto y abono anticipado del 75% del importe de la subvención, que asciende a 33.000,00 €.

El importe de la subvención será ingresado en la cuenta corriente que esta Entidad posee en el TRIODOS BANK en Sevilla siguiente: IBAN nº ES33 1491 0001 2810 0920 1524, salvo indicaciones en contrario.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio una vez aceptada la subvención por parte de la entidad, que asciende de 33.000 €.

El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de **once mil euros**.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.

SEXTO.- La "Unión de Consumidores de Sevilla" cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:

a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas fijadas previamente.

b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.



f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de **cuarenta y cuatro mil euros – 44.000,00 €**.

SÉPTIMO.- La Unión de Consumidores de Sevilla (UCS) se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2020, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:

- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Sanidad y Consumo, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente de las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal),



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211996220
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 17/09/2021	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 17/09/2021	Fecha: 17/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2021 13:16:37		Hora: 13:16



descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

OCTAVO.- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

NOVENO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.021.

DÉCIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida



de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2021, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-** Fdo.: José María Villalobos Ramos.- **EL SECRETARIO GENERAL,** Fdo.: Juan Borrego López.-

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo: D. FRANCISCO J. RAMÍREZ GARCÍA”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- **LA SECRETARÍA GENERAL.-** FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

